



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante:	RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demando:	Luis Alberto Rivera Cardona
Radicado:	05001-40-03-010- 2022-00004-00
Tema:	Resuelve Solicitud – Ordena Levantar Orden De Aprehensión Y Entrega – Termina – Ordena Archivar

En atención al memorial allegado por CAPTUCOL indicando que capturaron el vehículo objeto de este proceso. (archivo 20 y 21)

Igualmente, al memorial presentado por la parte actora en el que comunica que ratifica ese hecho y solicita el levantamiento de la orden de captura y se oficie al parqueadero en donde se encuentra el vehículo para que le sea entregado (archivo 23).

En consecuencia, se ordena expedir oficio dirigido a **POLICÍA NACIONAL SIJIN -AUTOMOTORES**, al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN (Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios)** para efectos de levantar la orden de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **FXR 612** respecto del cual recae la garantía mobiliaria.

Igualmente, se ordena oficiar a la **CAPTUCOL** indicando que el vehículo debe ser entregado a la parte solicitante **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** mediante su apoderado judicial Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** conforme se indicó en la orden de aprehensión comunicada previamente a la **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN** mediante Auto del 31 de enero de 2022 (archivo 04)

Por secretaría expídanse y remítanse los oficios correspondientes a los correos electrónicos de la parte demandante notificaciones.rci@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; luisa.franco135@aecsa.co; al correo del

parqueadero Captucol notificaciones@captucol.com.co; al correo del Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios j401mpalcmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y al correo de la Policía Nacional Sijin -Automotores dijin.jefat@policia.gov.co; mebog.sijin-radic@policia.gov.co.

Finalmente, dado que el objeto de este trámite ya se encuentra consumado, se decreta la terminación del proceso y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11959ff8085df38999b26c096ee5e9e9ddcbbc3c827c851f1f6224b2e22c29b8
Documento generado en 23/06/2022 09:30:15 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>